

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2391

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castro del Río á Montilla, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 12.195 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas

hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castro del Río á Montilla, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos,

escrita en letra; por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2392

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 14.800 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjuto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública

al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2393

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para

conservación de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 15.401 pesetas 04 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un soteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 2406

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, la siguiente tarifa de arbitrios que se propone para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que ha de regir en el año venidero de 1902, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación por el término de diez días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo estimen y presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Artículos que se proponen

Artículos	Unidades.	Precio medio. Pesetas.	Arbitrio. Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Pesetas.
Gasco y radio.	106 330	1 80	0 45	106 330	4 785
Extrarradio.	6 244 966	1 80	0 23	6 244 966	14 355
Gasco y radio.	11 150	1 60	0 40	11 150	4 46
Extrarradio.	100 001	1 60	0 20	100 001	2 000 20
Gasco y radio.	198	10	2 50	198	495
Extrarradio.	398	10	1 25	398	497 50
TOTAL					22 578 70

Santaella 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Peñuela.—P. A. del A. C.: El Secretario accidental, Juan Arroyo.

Núm. 2405

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año venidero de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días,

en cumplimiento á lo que dispone el art. 146 de la ley municipal vigente, y en armonia con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presentasen.

Santaella 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Peñuela.—P. A. del A. C., El secretario accidental, Juan Arroyo.

Núm. 2407

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen y presentarse las reclamaciones oportunas. Santaella á 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Peñuela.—P. A. del A. C., El secretario accidental, Juan Arroyo.

ESPEJO

Núm. 2408

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas de fondos municipales, las de ordenación y las de propiedades y derechos del municipio, correspondientes al ejercicio de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, contados desde el de hoy, para su exámen y reclamaciones pertinentes.

Espejo 12 de Septiembre de 1901.—Francisco Gracia.

CABRA

Núm. 2410

Don Ramon Arjona Amaro, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete del corriente mes, acordó sacar á subasta el arbitrio establecido sobre los puestos de Mercado, Via pública y arrendamiento del edificio Pescaderías, por todo el año de 1902, en la suma de doce mil cuatrocientas cinco pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público dicho acuerdo para que durante el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 16 de Septiembre de 1901.—Ramón Arjona.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 2411

Don Antonio García Durán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido en la finca de este término municipal llamada Mezquetillas, propie-

dad de don Sebastián Rejano, una becerria de dos á tres años de edad, pelo retinto, con una M en la llana del cuarto derecho y en la cadera del mismo lado el número 9, con una mosca en la oreja izquierda y la derecha rasgada por la punta, sin que se sepa quién sea su dueño, se hace público para que los que se crean con derecho á la misma se presenten á reclamarla en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornachuelos á 13 de Septiembre de 1901.—Antonio Garcia.

LUQUE

Núm. 2412

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos, comprendiendo la sal, alcohol, aguardiente y licores, para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 35.242 pesetas 45 céntimos que corresponden á cada año, pudiendo hacerse proposiciones por cinco años, cuyo acto tendrá lugar ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento con asistencia de Notario público.

Para tomar parte en expresada subasta se habrá de acreditar el tener previamente consignado en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del tipo de la misma, pudiendo hacerse, al efecto, las proposiciones, en pliegos cerrados, los cuales se podrán presentar en la Secretaría de este municipio, desde esta fecha, y tendrán que ajustarse al modelo que sigue; los cuales serán abiertos ante expresada Comisión, de diez á diez y media del siguiente día al que haga los diez del que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Seretaria de esta corporación para que pueda ser examinado.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal talón núm....., con capacidad legal para ser rematante, hace proposición para la cobranza de los derechos de las especies de consumos, previamente anunciados, durante un año, por la cantidad de.... (si es por cinco años por la de....) ofreciendo cumplir todas las condiciones establecidas para el arriendo.

Fecha..... y firma del interesado. Luque á 16 de Septiembre de 1901.—Luis Fernández Mariscal.

LA VICTORIA

Núm. 2417

Don Francisco Gimenez y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito municipal de esta villa, correspondientes á los años de 1897 á 98, 1898 á 99, 2.º semestre de 1899 y 1900, rendidas por el Alcalde y Depositario, respectivamente, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para

que los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean pertinentes, en el indicado plazo.

La Victoria 12 de Septiembre de 1901.—Francisco Giménez.

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 2425

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento, con favorable informe de señor Regidor Sindico, las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Almodóvar del Río 18 de Septiembre de 1901.—Antonio Natera.

4.^a Los señores Alcaldes y Comandantes militares de los puntos indicados, y en su caso los Comandantes del puesto de la Guardia civil y Oficiales Comandantes del destacamento, se servirán remitir á esta Zona, precisamente dentro de la primera quincena de Diciembre, segun previene el art. 243 del referido Reglamento, relación de los individuos que hayan revistado, expresando el reemplazo á que cada uno pertenece, el nombre y dos apellidos, y la situación en que se encuentra; esto es, si es excedente de cupo, redimido, sustituido ó exceptuado por razones de familia, con arreglo al art. 87 de la ley, circunstancias que conocerán por los pases de los interesados ó por las explicaciones que estos faciliten.

5.^a Ningun otro individuo será comprendido en las indicadas relaciones, porque los demás, que por haber servido en activo pertenecerán á Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor, Administración y Sanidad Militar, han de pasar revista con destino á los respectivos Regimientos y Depósito de Reserva, y á ellos habrán de remitir las relaciones que se formen como dispone el citado artículo 243.

6.^a Los individuos sugetos á revisión por cortos de talla y defectos físicos comprendidos en el art. 83 de la ley, aunque también dependen de las Zonas, no tienen obligación de pasar la revista por ser soldados condicionales.

Ruego á las autoridades locales y funcionarios que hayan de intervenir en dicho acto, procuren dar la mayor publicidad á esta convocatoria, á fin de que sin entorpecimientos ni dudas se verifiquen las operaciones con toda regularidad y orden, y se obtengan puntualmente los datos necesarios para que esta Zona pueda en la segunda quincena de Diciembre dar cuenta satisfactoria del resultado á la superioridad, como preceptúa el artículo 245 del ya mencionado Reglamento.

Osuna 13 de Septiembre de 1901.—El Teniente Coronel, Jefe accidental, Emilio Sanz.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2380

Lista de los jurados del partido judicial de Lucena que han de comparecer ante esta Audiencia el día 4 de Noviembre próximo, á las doce, y que han de formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas de referido partido:

Cabezas de familia

D. Francisco Díaz Ortíz
Antonio Fernández Sánchez
Antonio Morales González
Fernando Navarro Flores
Narciso Luque Volante
Pedro López Chacón
Domingo Ojuel López
Antonio López Guerrero
Cristóbal Priego Ruiz

D. Antonio García García
Antonio García Quintero
Joaquín López García
Antonio Muñoz Gala
Rafael Torres León
Juan Prieto Moreno
Francisco Hurtado Ruiz
Emilio Navarro Flores
Miguel Martínez Sanchez
Antonio Muñoz Lara
Eduardo Alvarez Sotomayor Curado

Capacidades

D. José Dorado Rodán
Antonio Carbonell Cabrera
José García Lara
Simón Esteban Huertas Espino
Bernardo Barrera Ruiz
Pedro Ayala Prieto
Joaquín Díaz Ramirez
Francisco Fernández Villalta Jurado

Rafael Ofmeyer Rojas
Marcos Curado Montalvo
Rafael Valcarcel Dávila
Antonio Pino Blanco
Alejandro Moreno Cañete
Gerónimo Cuenca Fuilleral
Francisco Alzueta Urbano

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Francisco Sánchez del Villar
Aureliano Martínez Cid
Eduardo Vasconi Vasconi
Antonio Moral Gallardo

Capacidades

D. Angel Toledano Rodriguez
Francisco Sotomayor Navarro
Córdoba 11 de Septiembre de 1901.—El Secretario accidental, Francisco Gutiérrez Sisternes.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2418

Por el presente se citan á doña Socorro Requena Salido, don Manuel y María Loreto Cabello y Casas, Antonio Navarro y Conde, Rafael, Manuel, Antonia, y Encarnación Cabello, Juan de la Rosa Millán y José, Teresa y Rosa Lozano, como herederos de los finados don Francisco Antonio Cabello y de las sobrinas de este, Sor Juana Lozano y Cabello y Sor María del Rosario Cabello y Lozano, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan personarse ante este Juzgado y en expediente posesorio que se sigue en el mismo á instancia de Rafael Velasco y Barranco para inscribir á su favor la posesión de un olivar de diez y siete celemines, al sitio de Panchía; otro de una fanega y cinco celemines en Cerro Blanco, y un tajón de tierra calma al sitio laderas de San Agustín, con cabida de cinco celemines, todos de este término, que figuran amillados: la primera á nombre de Sor María Juana Lozano Cabello, y las dos últimas al de Sor María del Rosario Cabello y Lozano; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á siete de Septiembre de mil novecientos uno.—José Vera.—El Actuario, Agustín Maldonado.

CÓRDOBA

Núm. 2400

Don Alejandro Rodriguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe López Cifuentes, de quince años de edad, hijo de José y Manuela, natural de Andújar, vecino de la misma, calle Arroyo, ignorándose el número. Sus señas personales: estatura regular, moreno, pelo y ojos negros y viste al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad, en el sumario seguido en este Juzgado por hurto, contra el mismo y otros; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de espresado procesado, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á diez y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodriguez y Silva.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Diputación de las Obras pías

del Patronato del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Núm. 2414

Hallándose en turno para cobrar una de las dotes de la Obra pia benéfica fundada por el señor don Mateo Miguel de Sanlloriente y Alfaro, Racionero que fué de esta Santa Iglesia, el cuarto nieto de hermana del fundador don José Ruiz Lorenzo, casado en 26 de Marzo de 1833 con doña Antonia Turlan, y habiendo sido hasta ahora inútiles todas las diligencias hechas por el Patronato á fin de que el interesado ó sus herederos realicen su derecho con exhibición de los justificantes necesarios, por el presente edicto se les llama con plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin haberse presentado, se llamará al pariente que le sigue en turno entre los que tienen adjudicados dotes por el Excmo. Cabildo.

Córdoba 17 de Septiembre de 1901.—Cristobal Vazquez y Espejos, Maestrescuela.—Manuel Enriquez y Rivas, Canónigo.—Rafael Garcia Gomez, Canónigo Doctoral.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Año natural de 1901.

Núm. 2415.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	8.830 56	1.717 30		7.113 26
2 Montes.....	"	"		"
3 Impuestos	107.435 69	73.347 49		34.088 20
4 Beneficencia.....	17.153 60	11.357 49		5.796 11
5 Instrucción pública.....	1.668 23	47 31		1.620 97
6 Corrección pública.....	31.410 66	1.281 27		30.129 39
7 Extraordinarios.....	29.294 21	2.182 67		27.111 54
8 Ampliación.....	"	83.004 41	83.004 41	"
9 Resultas.....	"	47.239 51	47.239 51	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.571.050 72	991.832 51		579.218 21
11 Reintegros	"	"		"
TOTALES DE INGRESOS.....	1.766.843 72	1.212.009 96	130.243 92	685.077 68
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89.163 75	56.346 65		32.817 10
2 Policía de seguridad.....	83.734	53.070 25		30.663 75
3 Policía urbana y rural.....	285.818 50	152.194 08		133.624 42
4 Instrucción pública.....	131.515	75.638 30		55.876 20
5 Beneficencia.....	68.375	30.073 05		38.301 95
6 Obras públicas	59.912 50	7.978 47		51.934 03
7 Corrección pública.....	71.382 94	23.309 98		48.072 96
8 Montes.....	"	"		"
9 Cargas	984.400 53	586.043 70		348.356 83
10 Obras de nueva construcción.....	22.000	1.843 56		20.156 44
11 Imprevistos.....	20.541 50	9.858 57		10.682 93
12 Ampliación	"	125.308 06	125.308 06	"
13 Resultas	"	"	"	"
14 Devoluciones	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS	1.766.843 72	1.121.665 17	125.308 06	770.486 61
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	90.344 79	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...	"	1.212.009 96	"	"

Córdoba 31 de Agosto de 1901.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Gabriel de Larriva.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2403

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán

muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Septiembre de 1901.
—El Administrador, Manuel Marquez.
—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PADRON de cédulas personales y hojas de claratorias.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES de revista.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y re cargos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caba llerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA